

SANTA CRUZ, 05 de Abril de 2021.-

**VISTOS :**

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
4. La Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"
5. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
6. Los Decretos del Ministerio de Salud N° 4 y N° 6 del año 2020 que dispone la Alerta Sanitaria en el país por el brote de la pandemia Coronavirus (COVID-2019).
7. El Decreto Exento N°904, de 17.MARZO.2020 del Señor Alcalde de Santa Cruz, que adopta medidas de emergencia respecto al funcionamiento de la Municipalidad por Virus Covid-19.
8. El memorándum N° 8, de 30.MAR.2021, donde se solicita la adquisición de 400 cajas de agujas para la campaña de vacunación con el Covid-19.
9. La cotización N°480 de Comercializadora José Alberto Matamala, Rut: 76.310.298-K.
10. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
11. Términos de Referencia.
12. El Decreto Exento N°108, de fecha 01 de febrero 2021, que establece orden de subrogancia del Alcalde titular.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, mediante documentos de "Vistos de 6"el Ministerio de Salud decreto la Alerta Sanitaria a nivel nacional por el brote de Coronavirus y la proyección epidemiológica prevista para los próximos meses en el territorio de la República. Ello, en atención al brote de contagios a la fecha constatados y a la resolución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cuanto a elevar el riesgo de propagación de "alto" a "muy alto".
2. Que, uno de los mayores problemas de la pandemia de SARS-CoV-2 es que, al ser un virus nuevo, la población mundial no posee inmunidad previa para prevenir la enfermedad causada por este microorganismo. Se suma a ello, la ausencia de un tratamiento antiviral efectivo capaz de contrarrestar la respuesta inflamatoria inducida por el virus.
3. Que, a la fecha, existen vacunas en Chile que cuentan con aprobación de autorización de emergencia por parte del Instituto de Salud Pública de Chile, y otras se encuentran en desarrollo y a la espera de aprobación por parte del ente regulador.
4. Que, la vacuna es fundamental para controlar el avance y propagación del virus, pues su respuesta inmunitaria permite prevenir el contagio o, en su defecto, atenuar los síntomas graves en caso de contagio, lo que produce un beneficio individual en la salud de la persona que es inoculada, y de la sociedad toda que se ve beneficiada por el llamado "efecto rebaño" de la vacuna.

5. Que, de conformidad a su Ley Orgánica Constitucional, es función de los municipios la salud pública y la protección del medioambiente debiendo implementar las medidas que estime pertinente para el cumplimiento de dicho cometido.
6. Que, mediante documento de "Vistos 7", el señor alcalde en el Punto Noveno; "Autorícese, la contratación de servicios mediante trato directo, fundado en el estado de emergencia sanitaria, lo que constituye fuerza mayor para llevar adelante los procesos de compra de manera normal, debiendo elaborar los actos administrativos que requiera, para ello, la ley N°19.886."
7. Que, mediante documento de "Vistos 8", la enfermera encarga de gestión del CESFAM de Santa Cruz solicita la compra de 400 cajas de agujas con el objetivo de continuar la inoculación de la población.
8. Que, mediante cotización de "Vistos 9", la empresa Comercializadora José Alberto Matamala, Rut: 76.310.298-K por la suma de \$4.712.400 (cuatro millones setecientos doce mil cuatrocientos pesos) IVA Incluido.
9. Que, la ley de compras públicas en su artículo 8°, letra c. permite la contratación mediante trato directo para los casos de emergencia, urgencia o imprevisto debidamente calificados por la autoridad.
10. Que, a juicio de este alcalde, las circunstancias señaladas califican para decretar la urgencia en la adquisición.

**DECRETO** :

1. **APRUEBESE**, los términos de referencia.
2. **APRUEBASE**, la modalidad de trato directo para la adquisición de 400 cajas de agujas, en razón a la causal establecida en el artículo 8°, letra c. de la Ley de "Vistos 5", esto es, "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente*".
3. **ADQUIERASE**, a Comercializadora José Alberto Matamala, Rut: 76.310.298-K por la suma de \$4.712.400 (cuatro millones setecientos doce mil cuatrocientos pesos) IVA Incluido, por la compra de 40.000 agujas 23 Gx1.
4. **EMITASE**, la Orden de Compra.
5. **CARGUESE** el gasto a la cuenta N° 215.22.04.005.001.001.

**ANÓTESE, NOTIFÍCASE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL MERCADOPUBLICO.CL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal

  
**GONZALO ANDRES GALVEZ VENEROS**  
Alcalde Municipalidad Santa Cruz(s)

C.c.

- 1.- Archivo alcaldía (01)
- 2.- Transparencia (01)
- 3.- Dirección de Salud (01)